

entre vosotros mismos (según aparezca
casido que hais celebrado) sin miedo
el beneficio común, deviendo Yo, como
executo, no solo atender a este, si al de
casa. Doy órden al Alm. ^{or} p. q. no haga
se el encarcelamiento en los dños 27 dños.
ministro el Dñ de Alcavalar y demás
Cancillería, exigiendo los mís que por
orden de ellos se desenquem, mediante el
decretado 2º. Decreto solo fue expedido
para el Reino de la N. S. que conoce
q. de S. M. y no las enajenadas, to
qual se contiene ya comunicado y no
ignorarlo: caso de cuia inteligencia
sean de los dos medios el que mejor os
Dios os quiera m. a. u. y Dñ. 27 de

la Mañana

Alcal. y Cap. de la P. L. Tumilla

